



|                                        |                                                                               |
|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Referència: / Referencia:              | <b>2023/00004639K</b>                                                         |
| Procediment: / Procedimiento:          | <b>Expedientes de Subvenciones Nominativas del Área de Servicios Sociales</b> |
| Interessat: / Interesado:              | <b>TUPAY LA VALL D'UIXO - GRUPS DE MISSIONS DE LA VALL D'UIXO</b>             |
| Representant: / Representante:         | <b>TERESA PALLARDO ARAGO</b>                                                  |
| <b>09 Servicios Sociales (PJUAREZ)</b> |                                                                               |

Carlos Forés Furió, secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

**C E R T I F I C O:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2023, a reservas de la aprobación del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

19. Servicios Sociales  
Expediente nº: 2023/00004639K

**ACUERDO APROBACIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VALL DE UIXÓ Y LA ONG TUPAY, PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE “APOYO A JÓVENES ESTUDIANTES DE ZONAS RURALES DE LA REGIÓN AMAZONA LUYA-PERÚ PROYECTO AMAJEP PARA 2023**

Vista la documentación presentada por TUPAY, con CIF G-12461034 en la que se solicita subvención nominativa a este ayuntamiento para la financiación del proyecto AMAJEP "apoyo a jóvenes estudiantes de zonas rurales de la región amazona Luya-Perú" que se desarrolla durante el ejercicio 2023, y cuyo presupuesto asciende al importe de 39.923,50 euros.

Visto que la solicitante aporta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 27 de octubre de 2023, certificado de no figurar inscrito como empresario en el sistema de la Seguridad Social de fecha 27 de octubre de 2023 y las declaraciones responsables formuladas por la representante de la entidad de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el mismo ayuntamiento, que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación.

Vista la memoria justificativa del Concejal Delegado del Área de Inclusión Social y el borrador de convenio a suscribir con la citada entidad, y que consta el conforme de la beneficiaria con el texto del convenio.

Visto que consta la subvención como nominativa en el Presupuesto General Municipal de 2023, y que existe crédito suficiente por importe de 4.500,00 € con cargo a la partida 0903.23111.48311, habiéndose emitido documento contable AD número 26657.



Visto el informe de carácter favorable emitido por el jefe del área de Cultura, Sanidad y Consumo de fecha 30 de octubre de 2023.

Considerando el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 37 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, donde se reconoce el papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local. Los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer dicho objetivo

Considerando el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. A través del decreto de la Alcaldía número 1313/2021 de 16 de abril de 2021, modificado por los decretos de alcaldía número 2789/2021 de 12 de agosto, decreto núm. 645/2022 de 22 de febrero, decreto núm. 2852/2022 de 8 de julio, número 4341/2022 de 28 de octubre de 2022 y decret número 1808/2023 de 2 de mayo, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones en el que consta la presente subvención nominativa dentro de la línea estratégica de subvención 1. Área de Inclusión Social, objetivo estratégico 7, Fomentar la cooperación para el desarrollo de niños y mujeres como población más vulnerable en países en vías de desarrollo.

Considerando el artículo 9 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras. A estos efectos se aprobó la Ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) por el Pleno municipal el 28 de diciembre de 2022 (BOP n.º 25 de 28 de febrero de 2023), artículo 10 y concordantes.

Considerando el artículo art. 9.4 de la LGS, se cumplen con los requisitos para la concesión de la subvención consistentes en:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.



Considerando el artículo 22.2 a) de la LGS en relación con el artículo 28 del citado texto legal la presente subvención se concederá directamente al estar prevista nominativamente en el presupuesto y la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Considerando el artículo 65 del RD 887/2006 en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, en relación con el contenido del convenio.

Considerando que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldesa-Presidenta, número 3009/2023, de 6 de julio.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 02/11/2023, con nº de referencia 2023/1253 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar el convenio a suscribir con TUPAY, con CIF G-12461034, a través del cual se le concede una subvención nominativa por importe de 4.500 euros, y autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida 0903.23111.48311, documento contable AD número 26657, para la financiación del proyecto AMAJEP "apoyo a jóvenes estudiantes de zonas rurales de la región amazona Luya-Perú" que se desarrolla durante el ejercicio 2023 y cuyo presupuesto asciende al importe de 39.923,50 euros, según consta en la memoria aportada y en la relación de ingresos y gastos presentados por la interesada y autorizar expresamente a la alcaldesa-presidenta para la firma del convenio.

Segundo. Notificar el presente acto a la entidad beneficiaria y publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia del ayuntamiento.

Tercero. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



**Ajuntament de  
la Vall d'Uixó**

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 13 de noviembre de 2023.

Vº Bº